

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105022 2013 00860 00, las demandadas dentro del término concedido en auto anterior, presentaron escritos de contestación de demanda, los cuales se encuentran pendientes por resolver. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por MARIA ANA SILVIA CARDENAS LINARES contra MARIA ANA SILVIA CARDENAS LINARES contra CONFECCIONES MARIELLE S.A.S, TEMPORIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. y CONFECCIONES BLUSMAR LTDA. RAD.110013105-022-2013-00860-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas, **CONFECCIONES MARIELLE S.A.S** (páginas 118 y s.s del documento 001 de exp. Virtual) y **TEMPORIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S** (páginas 246 y s.s del documento 001 de exp. Virtual) presentaron escrito de contestación de la demanda dentro del término de traslado.

Igualmente, de la revisión de dichas contestaciones, se observa que las mismas, reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **DARÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LAS DEMANDADAS.**

En consecuencia, el Despacho fijará fecha de la audiencia que trata el Art. 77 del CPTSS.

RESUELVE

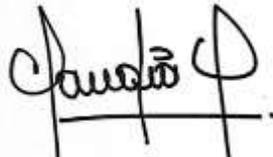
PRIMERO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. **PAULA BETANCOURT CASTANO**, como apoderada de la demandada **CONFECCIONES MARIELLE S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. **JACKELINE VEGA FERNANDEZ**, como apoderada de la demandante **TEMPORIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas **CONFECCIONES MARIELLE S.A.S, y TEMPORIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S**, de acuerdo a lo motivado en el presente Auto.

CUARTO: SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA para el día **SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A OCHO Y TREINTA (08:30 am)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023

Por ESTADO N° **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

AAA

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqVPeH5X8pFNn0SkReU5dUMB5L_dZ00J7todUfIsc0HcA?e=hnXEtN

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, informando a la señora juez, que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba programada, para el día de hoy, puesto que la audiencia del proceso 2021-00306 programada para las 8:30 a.m. se extendió hasta las 3:30 p.m. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

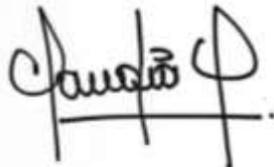


Bogotá, D. C., 25 de enero de 2023

**Proceso ordinario laboral adelantado por Luz Dary Amparo Mariaca Gutierrez
Contra Chevron Petroleum Company. RAD. 110013105-022-2016-00659-00.
Acumulado con el proceso ordinario adelantado por Tarcicia de Jesús Contra
Chevron Petroleum Company. Rad. 110014105-012-2017-00384-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia para el día **LUNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y MEDIA (08:30) AM**, oportunidad en la cual se continuara con la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de enero de 2023
Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. 2018-466, informando que la demandada **A.F.P. COLFONDOS S.A.** arrió dentro de los términos legales contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL instaurado por CARLOS LUIS TORRES GUTIERREZ contra COLPENSIONES Y OTROS. RAD No. 110013105-022-2018-00466-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, el Despacho estudió la contestación de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** arriada mediante mensaje de datos, y se observó que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De lo anterior, conforme a las documentales obrantes en el plenario se evidencia que, el actor estuvo afiliado también a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, de acuerdo con el certificado de **ASOFONDOS** allegado por la demandada **COLFONDOS S.A**, por lo que se hace necesario su vinculación conforme lo establece el Art. 61 del CGP aplicable por remisión directa del Art. 145 del CPT y SS, y por consiguiente, se requerirá al demandante, para que proceda a notificarla en debida forma, enviado copia del auto admisorio, de la demanda con sus anexos, copia de la presente providencia conforme lo establece la Ley 2213 del año 2022, para lo cual debe acreditarse dicho trámite, concediéndole el término de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente providencia.

Por otro lado, una vez revisado el plenario, y realizado control de legalidad de las actuaciones realizadas por el despacho, de conformidad al Art. 132 del C.G.P. aplicable por remisión directa del Art 145 del CPTSS, se encontró que mediante Auto del día 14 de octubre de 2021, el despacho por error dio por contestada la demanda por parte de la A.F.P. **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, y como quiera que la mentada administradora de pensiones no integra la litis, se declarará sin valor y efecto el Auto referenciado.

Consecuencialmente con lo anterior, el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, de acuerdo con las facultades conferidas en el certificado de existencia y representación de la entidad que allego anexo a la contestación de la demanda.

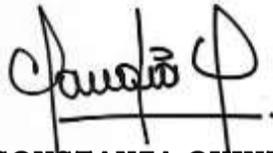
SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la pasiva **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

TERCERO: VINCULAR a la A.F.P. **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, como integrante de la pasiva en la litis, y en consecuencia, se **ORDENA** que dentro de un término no mayor a 10 días, a la parte demandante, que proceda a notificar personalmente a la vinculada, conforme a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022, de acuerdo a lo expuesto en la motiva del presente proveído.

Se **CORRE TRASLADO** a **PROTECCION S.A.** por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2028, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

CUARTO: DECLARAR sin valor y efecto el Auto del día 14 de octubre de 2021, de acuerdo a lo motivado en el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023

Por ESTADO N° **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00424**, informando que la audiencia programada en auto anterior no fue posible realizarla, por cuanto estaba en términos de contestación la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 25 de enero de 2023

Proceso ordinario laboral adelantado por Juan Manuel García Escobar contra Colpensiones y otros. RAD.110013105-022-2020-00424-00.

Verificado el informe secretarial precedente, como quiera que no queda tramite procesal pendiente de resolver, **SE FIJA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 08:30 A.M.** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del CPTYSS. Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del CPTYSS, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Finalmente, conforme a la documental allegada se reconoce personería adjetiva a la Dra. Sandra Piedad Botero, identificada con C.C. No. 65.748.068 y T.P. 214.986 como apoderada sustituta del demandante, a la Dra. Oriana Espitia García Identificada con C.C. No. 1.034.305.197 y T.P. 291.494, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES–, a la Dra. Paola Andrea Orozco, identificada con C.C. No. 1.047.464.620 y T.P. 288.433, como apoderada sustituta de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Dra. Zonia Bibiana Gómez, identificada con C.C. No. 52.969.989 y T.P. 208.227 como apoderada sustituta de Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. todos ellos para los efectos y fines del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de enero de 2023
Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020-00488**, informando que está pendiente por reprogramación de Audiencia. Sirvase a proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



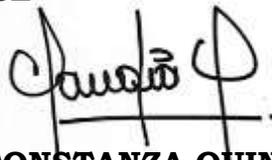
AUTO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por JOSE RAMON GARRIDO RODRIGUEZ contra HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL RAD. 110013105022-2020-00488-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las actuaciones dentro del plenario, se observó que la audiencia fijada para el día veinticinco de enero del 2023 no pudo celebrarse, por cuanto el despacho sufrió problemas de conectividad de internet a la hora fijada, por lo que se procede a reprogramar la audiencia de que trata el Art. artículo 77 del CPTSS, para el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

AAA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de enero de 2023
Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria